



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe entre el Ministerio de Gobierno y la Universidad Mayor de San Simón, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. (PARTES).** Son partes en el presente Convenio:

- 1.1. El **MINISTERIO DE GOBIERNO**, representado legalmente por el Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, con Cédula de Identidad N° 7738003 expedida en Santa Cruz, designado como Ministro de Gobierno por Decreto Presidencial N° 4389 de 10 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Belisario Salinas N° 2408, que, a los efectos del presente Convenio, se denominará: **EL MINISTERIO**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representado legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, que, a los efectos del presente Convenio, se denominará: **UMSS**.

Ambas instituciones de manera conjunta se denominarán: **LAS PARTES**.

**SEGUNDA. (ANTECEDENTES Y BASE LEGAL).**

- 2.1. **EL MINISTERIO**, como parte del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene, entre otras, la atribución de formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, así como dirigir, coordinar y administrar políticas en los ámbitos migratorios, de control del orden público, defensa social, seguridad pública y régimen penitenciario.
- 2.2. La **UMSS**, se constituye en una institución de Educación Superior, autónoma y gratuita, creada mediante Ley de la República de Bolivia de 5 de noviembre de 1832. La Universidad Mayor de San Simón asume la Autonomía Universitaria, cuya esencia reside en la libertad del pensamiento para desarrollar el conocimiento científico, en función de sus principios, fines y objetivos, tal como establece el Parágrafo I del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado. La autonomía universitaria es un derecho imprescriptible e inalienable, que implica obligaciones y reconoce derechos para autoridades, docentes, estudiantes y dependientes administrativos; y se entiende como la capacidad que tiene la Universidad para la libre administración de su patrimonio, la elección de sus autoridades, el nombramiento de su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio, reglamentos y presupuestos anuales, así como la capacidad que se le reconoce para aceptar legados y donaciones, para celebrar contratos y negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.
- 2.3. El Parágrafo II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. Establece asimismo que el sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE GOBIERNO



- 2.4. El Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado garantizará la incorporación de las y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.
- 2.5. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establece que las entidades públicas deben generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, y otras modalidades de graduación reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana y por las Universidades Indígenas.
- 2.6. Conforme el Manual de Operación y Funciones del Ministerio de Gobierno, existen unidades organizacionales en las cuales es posible llevar adelante Trabajo Dirigido y Pasantías universitarias, por lo cual esta entidad considera importante promover la participación de la comunidad universitaria en el trabajo que desarrolla.

**TERCERA. (OBJETO).** El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, que contribuyan al cumplimiento de la formación profesional de estudiantes de las diferentes carreras de la **UMSS**, a través de la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación, de Trabajo Dirigido y Pasantías, así como el proceso de selección para el desempeño de las mismas al interior de las distintas unidades y áreas del **MINISTERIO**, según normativa vigente.

**CUARTA. (DEFINICIONES):** Sobre las conceptualizaciones se aplicarán las siguientes:

**a. Trabajo Dirigido y Pasantías (Modalidades de Graduación).** Son valiosas experiencias para las y los estudiantes universitarios y se constituyen en su primera forma de contacto con el ámbito profesional que han elegido para su formación de grado universitario, sin que ello implique el abandono de las responsabilidades académicas propias de la currícula universitaria.

**b. Práctica Pre Profesional.** es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.

**QUINTA.- (DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL, PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO).** El término de la duración de la Pasantía y Práctica Pre Profesional, variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y necesidades del **MINISTERIO**; sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser mayor a seis (6) meses, cumplirá con el horario fijado por **EL MINISTERIO**.

En el caso de la modalidad de Trabajo Dirigido, el término de duración es de ocho (8) meses con carácter improrrogable, razón por la cual los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo este tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de garantizar que esta práctica se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados conforme reglamento universitario; computables a partir de la incorporación del estudiante al **MINISTERIO**.

La jornada a cumplir durante el Trabajo Dirigido es de ocho (8) horas diarias.

**SEXTA. (DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES).** LAS PARTES a los efectos del presente convenio asumen las siguientes obligaciones:

**1. EL MINISTERIO, se compromete a:**

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE GOBIERNO



- a) Admitir a los estudiantes acreditados por la **UMSS** de todas sus Carreras, en las cuales contemplen Trabajos Dirigidos y Pasantías, como Modalidades de Graduación, y Prácticas Pre Profesionales, cuya asignación concreta se hallará a cargo de la Dirección General de Asuntos Administrativos en atención a la naturaleza y necesidades del **MINISTERIO**, de acuerdo a la formación de la o el estudiante universitario y tomando en cuenta áreas que no involucren manejo de documentación e información de carácter reservado o cuya difusión pueda generar perjuicio a la seguridad del Estado, a la población o al ejercicio de los mandatos de **EL MINISTERIO**.
- b) Remitir información periódica que la **UMSS** requiera sobre el desempeño de la o el estudiante universitario;
- c) Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente a la **UMSS** y a la o el estudiante universitario, una vez concluida de manera satisfactoria la modalidad establecida.
- d) Facilitar a las y los estudiantes universitarios la información, ambiente y recursos materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- e) Evaluar permanentemente el desempeño de la o el estudiante a través del tutor institucional, emitiendo los informes respectivos sobre el avance y las labores realizadas por la o el estudiante, otorgándole la suficiencia o no, del Trabajo Dirigido, Pasantía y Práctica Pre Profesional.

2. La **UMSS**, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria y/o direcciones de Carrera respectiva, se compromete a:

- a) Guardar confidencialidad sobre información reservada del **MINISTERIO**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa del **MINISTERIO**, bajo sanción de dejar sin efecto el presente Convenio sin perjuicio de las acciones legales que correspondan; todo trabajo de investigación o relevamiento de información realizado en el marco del presente Convenio, requerirá para su publicación la conformidad previa y expresa del **MINISTERIO**.
- b) Atender la cobertura en salud de la o el estudiante universitario que se acredite para ejecutar Trabajo Dirigido, Pasantía o Práctica Pre Profesional, mediante el Seguro Social Universitario que en su condición de universitario le corresponde, deslindando de toda obligación de esta índole al **MINISTERIO**.
- c) Coadyuvar con **EL MINISTERIO** para el adecuado cumplimiento del Trabajo Dirigido, Pasantía y Práctica Pre Profesional, establecidas en el presente Convenio, comunicando a las y los estudiantes su obligación de respetar y cumplir con la normativa vigente y la reglamentación interna de **EL MINISTERIO** sobre la materia, así como sobre su obligación de desempeñar las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva.
- d) Remitir a solicitud de **EL MINISTERIO**, las postulaciones de las y los estudiantes universitarios de las diferentes carreras seleccionados por la **UMSS**, adjuntando hojas de vida debidamente documentadas, fotocopia de matrícula universitaria, fotocopia de record académico y fotocopia de seguro de salud;
- e) Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos a fin de que las y los estudiantes universitarios





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE GOBIERNO



- accedan a las referidas Modalidades de Graduación y Prácticas Pre Profesionales en **EL MINISTERIO**.
- f) Asignar los respectivos tutores responsables de efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las y los estudiantes universitarios.
  - g) El universitario seleccionado para desarrollar el Trabajo Dirigido, Pasantía y Práctica Pre Profesional, deberá presentar informes mensuales a la Unidad de Recursos Humanos del **MINISTERIO**, de las actividades realizadas, adjuntando evaluación del responsable del área al universitario y la evaluación del universitario al responsable de área.
  - h) El estudiante universitario será responsable del resultado de su desempeño y de su conducta con relación al **MINISTERIO** mientras lleve a cabo el Trabajo Dirigido, Pasantía y Práctica Pre Profesional, emergentes del presente Convenio. Para tal efecto **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de efectuar las acciones que correspondan.

**SÉPTIMA. (REQUISITOS DEL POSTULANTE).** El estudiante postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos personales:

- a) Contar con nacionalidad boliviana.
- b) No tener relación de parentesco con ninguna servidora o servidor público del Ministerio de Gobierno hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c) No tener antecedentes en **REJAP, SIPPASE, FELCC** u otro antecedente que melle la interacción con el lugar o las personas que trabaje.
- d) Ser un estudiante destacado en su carrera universitaria, con una nota de aprobación mínimamente de **65 de promedio final**.

**OCTAVA. (MODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO).** A solicitud de la Dirección de Interacción Social Universitaria o del Director de Carrera respectiva de la **UMSS**, **EL MINISTERIO** comunicará el número de plazas disponibles para Trabajos Dirigidos, Pasantías y Prácticas Pre Profesionales, con la finalidad de que la **UMSS** remita la nómina y documentación de respaldo de los postulantes, seleccionados para las mismas.

La Aprobación o no de la o el estudiante designado serán comunicadas formalmente por **EL MINISTERIO** a la **UMSS**, mediante Nota Formal; a los efectos del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio, para el registro correspondiente.

**NOVENA. (SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL).** Se deja claramente establecido que las y los estudiantes de la **UMSS** que desarrollen las Modalidades de Graduación y Prácticas Pre Profesionales señaladas en **EL MINISTERIO**, no tienen ningún vínculo o relación laboral con este último, limitándose a cumplir los aspectos establecidos en el presente Convenio.

**DÉCIMA. (MODIFICACIÓN).** El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, ya sea a través de adendas o anexos, con la aceptación expresa y firma correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. (VIGENCIA DEL CONVENIO).** El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres (3) años computable a partir de la fecha de su suscripción**, pudiendo renovarse por el mismo plazo mediante un documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de **LAS PARTES**.



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO



**DÉCIMA SEGUNDA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).** El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

La resolución unilateral operará previa comunicación a la otra parte con por lo menos quince (15) días de anticipación.

En todo caso, resuelto el Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

**DÉCIMA TERCERA.- (NOTIFICACIÓN).**- Cualquier notificación que deba darse en el marco de la ejecución de presente Convenio deberá ser efectuada mediante nota oficial en los domicilios determinados en la Cláusula Primera.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN).**- Con el fin de avalar y garantizar el objeto del presente Convenio, queda acordado que cada una de las **PARTES** asignará a una persona encargada de la coordinación y seguimiento interinstitucional, debiendo ambas personas tener coordinación permanente, para este efecto la **UMSS**, designa como Coordinador al Director de Interacción Social Universitaria, junto a los respectivos directores de Carrera. Asimismo, las decisiones serán asumidas por la vía del consenso.

**DÉCIMA QUINTA. (ACEPTACIÓN).**

**LAS PARTES** que intervienen en el presente documento declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente "**Convenio de Cooperación Interinstitucional**", comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez.

La Paz, 03 OCT 2022

M.SC. CARLOS EDUARDO DEL CASTILLO DEL CARPIO  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ING. JULIO CÉSAR MEDINA GAMBOA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Mgr. Freddy Arce Balcazar  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS UMSS

